

PÉREZ COMPAGN, EDUARDO
 mentadamente- a la concesión de la naturalización solicitada.
 Quito, 01 de marzo de 2004.
Edwin Johnson López
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
 C0129023 a.e.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.
 Se comunica al público que la compañía INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 14.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1091 de 17 MAR. 2004.
 El capital actual suscrito de US\$ 15.000,00 está dividido en 15.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
 Quito, 17 MAR. 2004.
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
 #2003580 a.e.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA EIRA MERA PASMINGO
 Actor: José Ocaña Mayorga. Gerente General José Ocaña Mayorga Transportes S.A.
 #2003580 a.e.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SOLUCIONES INTEGRALES DEL MUNDO DEL AGUA SOLAGUAS S.A.
 ANTECEDENTES.- SOLUCIONES INTEGRALES DEL MUNDO DEL AGUA SOLAGUAS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Distrito, bajo el No. 1292, Tomo 133, el 18 de abril del 2002.
 1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES DEL MUNDO DEL AGUA SOLAGUAS S.A., otorgada el 22 de enero del 2004 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1054 de 15 MAR. 2004.
 2. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el ingeniero Jorge Arturo Padilla Salazar, a nombre y en representación de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en este Distrito.
 3. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1054 de 15 MAR. 2004, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
 4. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
 Distrito Metropolitano de Quito, a 15 MAR. 2004.
 Dra. Marcia Vásquez de Armandaris
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
 #2003540 a.e.

A FAVOR DE INGENIERO FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIOS. CUANTIA: INDETERMINADA
 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once (11) de Febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mi DOCTOR ALFONSO FRIERE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento, el señor ingeniero INGENIERO FRANCISCO COBO MARTINEZ, en su calidad de Presidente del Directorio de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., conforme consta del nombramiento y acta de autorización que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito y planeamiento capaz para contratar y obligarse, a quien se le otorga el poder que eleva a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento, el señor ingeniero FRANCISCO COBO MARTINEZ, en su calidad de Presidente del Directorio de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., conforme consta del nombramiento y acta de autorización que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y planeamiento capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ingeniero FRANCISCO COBO MARTINEZ, en su calidad de Presidente del Directorio de CORPORACION MARESA HOLDING S.A., declara que otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente en el derecho que requiere, a favor del señor ingeniero FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIOS, de nacionalidad colombiana, para que pueda: UNO.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; DOS.- Suscribir la compra y venta de bienes inmuebles y otros activos de la compañía, acorde a lo que el Directorio autoriza; TRES.- Administrar todos los negocios, bienes, muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones, créditos de la compañía; CUARTO.- Representar a la compañía ante cualquier establecimiento bancario nacional o extranjero, con el fin de celebrar contratos en cuentas corrientes; Depositar en dichas cuentas corrientes cheques girados por terceros personas a favor de la compañía; Endosar y protelar cheques, sin límite alguno; Solicitar préstamos y renovarlos firmados letras, pagarés o cualquier otro documento de crédito conforme los límites autorizados por el Directorio; Otorgar garantías sólidas o de otra índole sobre operaciones de crédito, emisión de cartas de crédito y garantías bancarias, locales o del exterior, invocadas a no, de compañías donde CORPORACION MARESA mantenga acciones, conforme los límites autorizados por el Directorio; CINCO.- Liberar y cancelar, en nombre de la compañía, letras de cambio, a cargo de los clientes de la compañía por sus compras efectuadas a crédito, firmadas las correspondientes escrituras y los contratos que fueren necesarios; y SEIS.- y reúne los requisitos de Ley en consecuencia, el poder General que se acompaña, el mismo que se lo declara como legal y auténtico publicándose por la presente, por una sola vez en uno de los diarios, de esta localidad. Ni el compareciente ni el Notario Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberán mantener en su despacho, un extracto del documento en la forma determinada en el Art. 33 del Código de Comercio luego todo lo actuado, protocolices en una de las Notarías del cantón.
 Dr. Germán González del Pozo, JUEZ VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA
 Lo que comunico a Ud. para los fines legales.
 Ldo. Juan G. Salvador Vásquez
 SECRETARIO
 Hay un sello
 T12033560 a.c.

DIVORCIOS
 CITACION
 A la señora ALEXANDRA OLIVIA FUENTES ROJAS, se le hace saber lo que sigue:
 JUICIO.- Divorcio
 INICIADO.- 26 de noviembre del 2003
 ACTOR.- José Duverti Velásquez Martínez
 DEMANDADA.- Alejandra Olivia Fuentes Rojas
 CUANTIA.- Indeterminada
 JUEZ.- Dr. Tyrone Alberto Dávila Arce
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- Guaranda, 15 de Diciembre del 2003.- Las 11:09.- VISTOS: Por la nota de sorteo y por haber dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que intercedió, avoco conocimiento de la demanda deducida por José Duverti Velásquez Martínez, la misma que es clara, precisa y por reunir los requisitos de la Ley, se acepta el trámite verbal sumario. Por cuanto el actor declara con juramento que es imposible precisar el domicilio de la demandada Alejandra Olivia Fuentes Rojas, cesele con un extracto de la demanda y auto de calificación, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periodos que se editan en esta ciudad de Guaranda y en la ciudad de Quito, capital de la Provincia de Pichincha, a cuya jurisdicción pertenece el lugar donde se celebró el matrimonio, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inc. 2º del Art. 119 del Código Civil.- Tómase nota de la cuenta, trámite, casillero judicial y autorización dada a su defensor.- Agréguese a los autos la partida de matrimonio.- Cítese y notifíquese.- Dr. Tyrone Alberto Dávila Arce.
 Particular que pongo en conocimiento de la señora ALEXANDRA OLIVIA FUENTES ROJAS, a fin de que selele el casillero judicial como manda la Ley.
 Enriquez Silva de Silva
 Secretaria del Juzgado 4º de lo Civil km/16246A.P

CITACION JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
 A: JUAN YUTUBUS MANABUZA, se le hace saber el Juicio de Divorcio No. 383202, seguido en su contra por MARIA ESPRITU GUAYLLA.